



Punto Número Diez.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, mediante el cual se somete a consideración del Ayuntamiento, la creación del Reglamento de la Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Sayula, Jalisco; para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

*** Punto Número Once.-** Asuntos generales. *** Punto Número Doce.-** Clausura. Sometido a votación dicho **Orden del Día**, el mismo fue **aprobado por unanimidad** de votos. También fue aprobado por unanimidad de votos, el omitir la lectura y exposición de los asuntos agendados en el orden del día y de los cuales se compartieron los anexos correspondientes previo a esta sesión, dejando solo el espacio para la intervención de los integrantes del Ayuntamiento y para su respectiva votación. Visto lo anterior, procede al **DESAHOGO** del orden del día como sigue: **Punto Número Uno.-** Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores al declararse y certificarse el Quorum legal. *** Punto Número Dos.-** De igual manera este punto ya fue desahogado en líneas anteriores al **aprobarse por unanimidad de votos**. *** Punto Número Tres.-** El Pleno del Ayuntamiento **autoriza por unanimidad** de votos, se **omita la lectura** del acta número 42 (cuarenta y dos) correspondiente a la Sesión A Distancia de fecha 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte); tomando en consideración que la misma fue remitida junto con los anexos a la presente Sesión, por tal motivo todos conocen el contenido del acta antes mencionada. En tales condiciones, el Pleno del Ayuntamiento **aprueba por unanimidad** de votos el **acta número 42** (cuarenta y dos), en su forma y contenido, en lo general y en lo particular, para todos los efectos legales a que haya lugar. *** Punto Número Cuatro.-** El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente tanto a la solicitud del ciudadano Luciano Ramos Partida, como a la opinión técnica del ciudadano Diego Isaías Martínez Hernández, Director de Catastro, ha tenido a bien **aprobar por unanimidad** de votos el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**.

Primero. Para los efectos de este punto de acuerdo, se **declara** que el pago hecho por el ciudadano Luciano Ramos Partida cual fue realizado mediante recibo oficial de servicios catastrales número SAY 7080 (letras "S", "A", "Y", siete, cero, ocho, cero), de fecha 13 (trece) de marzo de 2020 (dos mil veinte), por la cantidad de \$14, 442.55 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), tomando como base un valor catastral del predio de \$ 548,105.00 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Segundo. Se reconoce la existencia de un error al momento de realizar el cobro, toda vez que el ciudadano Luciano Ramos Partida adquirió únicamente un 50% (cincuenta por ciento), del inmueble que corresponde a la cuenta predial número 3760 (tres mil setecientos sesenta), siendo que debió fijarse como base del valor fiscal la cantidad de \$ 274,052.50 (doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) y debe **cobrársele únicamente \$ 7,220.62** (siete mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional), por concepto de impuesto de transmisión de dominio, y no como quedo asentado en el recibo oficial de servicios catastrales número SAY 7080 (letras "S", "A", "Y", siete, cero, ocho, cero).

Tercero. En virtud de lo anterior, se **autoriza la devolución** de la cantidad de \$ **7,221.93** (siete mil doscientos veintidós pesos 93/100 moneda nacional) a favor del ciudadano **Luciano Ramos Partida**; en virtud del **error aritmético** que existió por parte de la Dirección de Catastro, al momento de realizar el cobro de impuesto de transmisión de dominio de la cuenta predial número 3760 (tres mil setecientos sesenta).

Cuarto. Notifiquen el presente al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, al Director de Catastro y al solicitante. **Quinto.** Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. *** Punto Número Cinco.-** El



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]





Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba** por **unanidad de votos** **turnar** a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para su estudio, el escrito recibido con fecha 23 (veintitrés) de abril de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el ciudadano Juan López Aranda, mediante el cual solicita del Ayuntamiento, se autorice al Presidente Municipal, Sindico y Secretario General, para suscribir a favor del solicitante la escritura pública del lote urbano localizado en la manzana número 7 del Fraccionamiento La Mezcalera. Lo anterior a efecto de que sea revisado y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente; para que, en su momento, sea analizado y deliberado. * **Punto Número Seis.-** El Pleno del Ayuntamiento por **unanidad** votos, ha tenido a bien **aprobar** y **expedir** el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** Se **autoriza** la erogación de hasta \$ 80, 134.00 (ochenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) de recursos municipales, para la **reparación mecánica** del motor del **camión** Marca Dina, Modelo 1993 (mil novecientos noventa y tres), motor cummins 5.9 (cinco punto nueve) de 6 (seis) cilindros, y número de serie 1T79R3B22P1113856 (uno, letra "T", siete, nueve, letra "R", tres, letra "B", do, dos, letra "P", uno, uno, uno, tres, ocho, cinco, seis), lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de comodato celebrado por este Ayuntamiento en relación a dicho vehículo. **Segundo.** Se aprueba que servicio antes referido se contrate bajo la modalidad de adjudicación directa. **Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal y Contralor Municipal, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente punto de acuerdo. * **Punto Número Siete.-** El Pleno del Ayuntamiento por **unanidad** votos, ha tenido a bien **aprobar** y **expedir** el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** Se tiene por presentado el escrito de la ciudadana Ilda Meza Beginez, mediante el cual otorga al Ayuntamiento derecho de tanto respecto de 1-00-00 (una) hectárea, de la parcela 396 Z1 P2/6 (trescientos noventa y seis, letra "Z", uno, letra "P", dos, diagonal, seis) del ejido Usmajac de este municipio. **Segundo.** Túrnese a la Hacienda Municipal y la Sindicatura, para que, la solicitud sea analizada y se verifique la factibilidad de adquirir para el Municipio dicho inmueble. **Tercero.** Lo anterior se acuerda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley Agraria y Código Urbano para el Estado de Jalisco. * **Punto Número Ocho.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **aprueba** por **unanidad** de votos el **expedir** el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** Se **autoriza** la participación del Municipio de Sayula, Jalisco, dentro del programa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado "Barrios de Paz" para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte); con la finalidad de promover y reforzar en el municipio, las acciones de prevención de violencias y nuevas masculinidades. **Segundo.** El municipio se compromete a cumplir con las reglas de operación del programa, así como a entregar a la Secretaría antes mencionada, la documentación concerniente a la comprobación del recurso autorizado. **Tercero.** Se autoriza y faculta a los ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal; Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, Síndico; Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, Secretario General; y Licenciado Francisco Javier Jiménez Hernández, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración respectivo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como los demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del



SECRETARIA GENERAL
[Firma manuscrita]

[Firma]
[Firma]
 María Antonia Botana de López
 Ana Jaelin Javos P.
[Firma]
[Firma]
[Firma]
 FRANCISCO R. VILLANAS R.
[Firma]





Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez. El expedir el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**.- El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, aprueba en lo general y particular el expedir el Reglamento de la Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Sayula, Jalisco para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Este ordenamiento se expide con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 73, 77 fracciones II, 79 y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VIII, 40 fracción II, y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 10 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento de la dependencia centralizada de la administración pública del Municipio de Sayula, Jalisco, denominada Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres; tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 3. La Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto y fines:

- I. Garantizar, promover y respetar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al municipio en esta materia;
- II. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal correspondientes;
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización en la materia, así como programas de desarrollo de acuerdo al presupuesto establecido;
- IV. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- V. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y,
- VI. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, fundada en la dignidad humana.

Artículo 4. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.
- II. **CATÁLOGO DE PROGRAMAS PARA LAS MUJERES:** al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos, metas e indicadores específicos que contiene el Plan Municipal de Desarrollo y a los que da seguimiento y evalúa la Dirección.
- III. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Sayula, Jalisco, representada por su Titular.
- IV. **GÉNERO:** concepto que refiere a los valores, atributos, roles, y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- V. **IGUALDAD DE GÉNERO:** concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados,



[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA GENERAL

[Firmas manuscritas verticales]
 María Patricia García Cárdenas
 Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña
 Jorge Isaac Arreola Núñez
 Arturo Fernández Ramírez
 Fernando A. Vuelvas A.
 [Firma]





oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

- VI. **IGUALDAD SUSTANTIVA:** se conoce como de facto, cuando los derechos se aplican y practican en la realidad, logrando cambios que van más allá de las palabras y acuerdos escritos, es decir, con resultados tangibles que pueden observarse.
- VII. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- VIII. **TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias de Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.
- IX. **VIOLENCIAS DE GÉNERO:** Son aquellas ejercidas contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género, que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico y sexual constituyéndose en una violación de los derechos humanos.

Artículo 5. Las actuaciones derivadas para la aplicación de este reglamento además de los que prevé la ley, se realizarán con observación de los siguientes principios:

- I. Igualdad Sustantiva;
- II. No discriminación o prejuicios;
- III. Sororidad
- IV. Libertad y autonomía de las mujeres;
- V. Legalidad;
- VI. Respeto a la diversidad y dignidad humana;
- VII. Honestidad;
- VIII. Debida Diligencia;
- IX. Transparencia;
- X. Accesibilidad;
- XI. Calidad;
- XII. Calidez;
- XIII. Eficiencia y Eficacia; y,
- XIV. Principio Pro persona

CAPÍTULO II.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 6. La Dirección tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y a través de los diferentes mecanismos institucionales en la administración pública municipal;
- II. Garantizar el acceso efectivo de las mujeres y niñas a sus derechos humanos por medio del seguimiento y evaluación de la política pública municipal en materia de



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 JENAROVA N. VUELAS D.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 TOMO JAGUÍN JAVIER C.
 Mónica Romo de la Cruz

[Firma manuscrita]





igualdad de género a través de programas, acciones y mecanismos institucionales llevados cabo en las diferentes dependencias municipales;

- III. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- IV. Proveer mediante acciones afirmativas y a través de la transversalidad de la perspectiva de género, de los medios necesarios para que las mujeres puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;
- V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación y violencias en todos sus tipos y/o modalidades;
- VI. Promover y difundir los derechos humanos de las mujeres tanto al interior del gobierno municipal como con la ciudadanía en lo general;
- VII. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- VIII. Trabajar con sociedad civil organizada y/o colectivos para que la agenda de los derechos humanos de las mujeres avance en el municipio;
- IX. Coadyuvar con las áreas municipales involucradas en la Planeación Municipal, para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género;
- XI. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales que tengan injerencia en el Municipio;
- XII. Impulsar la promoción de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XIII. Integrar un sistema de indicadores de género que permita analizar un conjunto de dimensiones en las que se podrían advertir desigualdades de género, así como la participación diferenciada en los diferentes ámbitos sociales: trabajo, educación, empoderamiento y autonomía, acoso y hostigamiento sexual, y corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar;
- XIV. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad sustantiva;
- XV. Elaborar, dar seguimiento y promover entre quienes se desempeñen laboralmente en la administración pública municipal, la institucionalización de la perspectiva de género a través de un Programa de Cultura Institucional;
- XVI. Promover la certificación de la administración pública municipal en la Norma Oficial Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- XVII. Promover la capacitación y actualización de servidores/as públicos/as, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuesto, seguimiento y evaluación de las políticas y programas municipales;
- XVIII. Brindar atención jurídica y psicológica a las mujeres que así lo requieran por haber sido víctimas de violencias o cualquier situación generada por la violación a sus derechos humanos;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
 María Francisca Beltrame López
 Tania Jaquelin Farías Cibrián
[Firma manuscrita]
 Erika Patricia
[Firma manuscrita]
 Fernando A. Velasco
 A. J. [Firma manuscrita]



- XIX. Impulsar la implementación de programas de intervención integral para los grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad por su edad, clase socioeconómica, discapacidad, situación de migración, entre otras;
- XX. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de igualdad que procuren la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XXI. Promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista en los contenidos de difusión del gobierno municipal y en las comunicaciones oficiales e internas de las diferentes dependencias municipales;
- XXII. Asumir las facultades y obligaciones que, por disposición Federal o Estatal, corresponda los Institutos Municipales de Atención a la Mujer o instancia equivalente;
- XXIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, dentro de la esfera de sus facultades y aquéllas que correspondan en el desarrollo de su cargo.

CAPÍTULO III.
DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7. La Dirección de Igualdad dependerá en el organigrama de manera directa de la presidencia municipal y contará con el personal y áreas que, conforme al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento; pero al menos contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Titular de la Dirección.
- II. Área de atención jurídica.
- III. Área de atención psicológica.
- IV. Área de atención en Trabajo Social

Artículo 8. Las personas designadas para ocupar las áreas de atención psicológica, trabajo social y jurídica, contará con el nivel jerárquico que se les asigne en el presupuesto de egresos, y contarán con las atribuciones y obligaciones que les confiere el presente reglamento, así como aquellas que les sean delegadas por la persona Titular de la Dirección.

Artículo 9. Las y los servidores públicos designados a la Dirección, deberán ser personas que cumpla cabalmente con los principios referidos en el artículo 5 del presente reglamento, que cuenten con el perfil profesional y/o académico adecuado y experiencia en la implementación de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Artículo 10. De no contar con suficiencia presupuestaria, para la contratación de los servidores públicos que ejercerán las funciones previstas por el artículo 7 fracciones II, III y IV del presente reglamento; dichas áreas podrán ser cubiertas con personal de servicio social o prácticas profesionales de las Universidades con las que el Ayuntamiento tenga convenio en la materia; en cuyo caso, todos los documentos que emitan dichas áreas, deberán ser firmados indudablemente por la Titular de la Dirección, quien para efectos legales y administrativos será responsable del actuar de las personas a su cargo.

Artículo 11. Al frente de la Dirección habrá una mujer titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma; la cual será nombrada directamente por el Presidente Municipal.

Para la mejor organización del quehacer institucional, la titular de la Dirección podrá delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que, en los términos de este Reglamento u otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidos directamente por ella.

Artículo 12. Para ser designada Titular de la Dirección, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana jalisciense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser nativo del Municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años;



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]



[Firmas manuscritas verticales]
 María Lomosa Betancourt López
 J. NANCY A. VUEQUE D.
 J. NANCY A. VUEQUE D.



y en general cualquier delito que menoscabe la dignidad humana por motivo de su sexo;

- III. Asesorar legalmente a la persona Titular de la Dirección;
- IV. Capacitar a las áreas del Ayuntamiento, respecto del marco jurídico que habrá de observarse para procurar la igualdad entre mujeres y hombres; y,
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección, dentro de la esfera de sus facultades y aquellas que correspondan en el desarrollo de su cargo.

Artículo 15. El área de atención psicológica tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Realizar de forma gratuita orientaciones, consultas, entrevistas y valoraciones psicológicas;
- II. Brindar apoyo Psicológico a las mujeres víctimas de violencia; y,
- III. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección, dentro de la esfera de sus facultades y aquellas que correspondan en el desarrollo de su cargo.

Artículo 16. El área de Trabajo Social tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Realizar de forma gratuita asesorías y atenciones de canalización a las mujeres víctimas de violencias.
- II. Realizar un directorio de Instituciones Públicas, privadas y organizaciones civiles que apoyen a mujeres víctimas de violencias así para una mejor atención y/o posibles canalizaciones.
- III. Estructurar y aplicar en las escuelas del municipio un programa para fomentar la igualdad de género, así como el respeto de las mujeres y las nuevas masculinidades; y,
- IV. Crear talleres para las mujeres del municipio así generando el apoyo en sus necesidades y/o emprendimientos, visibilizando los roles y estereotipos de género.
- V. Implementar pláticas de concientización a las violencias contra las mujeres, así como efectuar una vida libre de violencia.



[Firma manuscrita]

**CAPITULO IV.
 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS
 DE LA DIRECCIÓN.**

Artículo 17.- Son derechos de las personas usuarias de la dirección en términos del presente ordenamiento los siguientes:

- I. Solicitar la inclusión a los programas y proyectos que maneje u opera la Dirección, quedando la autorización sujeta a los términos de los ordenamientos correspondientes y las convocatorias vigentes;
- II. Les sea informado de forma clara, la documentación o información que se requiere para obtención de algún servicio o apoyo;
- III. Sean tratados de forma respetuosa y en igualdad de condiciones;
- IV. Que le sean recibidas sus quejas o peticiones y se le resuelvan en los términos de Ley;
- V. Recibida que sea su queja o petición, en caso de no ser de competencia municipal, se les oriente y canalice con la autoridad competente;
- VI. Recibir un servicio con estricto cumplimiento de los principios previstos por el presente reglamento;



[Firmas manuscritas verticales]
 ENRIQUETA M. VILLAS D.
 SECRETARÍA GENERAL



- VII. A que la información y datos personales recibido con motivo de su atención, sean protegidos en términos de las leyes correspondientes; y,
- VIII. Que se les informe los derechos que como mujer se tienen en los ámbitos social, laboral y familiar.

Artículo 18.- Son obligaciones de las personas usuarias de la dirección en términos del presente ordenamiento los siguientes:

- I. Dirigirse en términos respetuosos con el personal de la Dirección;
- II. Presentar la documentación o información solicitada por la Dirección de manera completa, en tiempo y forma; siempre y cuando la misma sea necesaria para solicitar algún servicio u obtener algún apoyo;
- III. Señalar un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones;
- IV. Presentarse puntualmente a las reuniones o diligencias que se requieran para la obtención de un servicio o apoyo; y,
- V. Las demás que fijen la normatividad aplicable, las reglas de operación o convocatorias de los programas.



**CAPÍTULO V.
 DEL MODO DE SUPLIR FALTAS.**

Artículo 19. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección menores de quince días hábiles, serán suplidos por la persona que le siga en jerarquía dentro de la Dirección, a quien le corresponderá el despacho y resolución de los asuntos.

Artículo 20. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección iguales o mayores a quince días hábiles, serán suplidas por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 21. Las ausencias temporales de los servidores públicos de la Dirección serán suplidas por quien designe la persona titular de la misma.

**CAPÍTULO VI.
 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 22. Son infracciones contravenir o inobservar lo dispuesto en el presente Reglamento, lo cual se sancionará atendiendo el procedimiento que señale la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, o en su caso la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 23. Las sanciones por las faltas a este reglamento consistirán en:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días; sin goce de sueldo.
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- IV. Destitución con inhabilitación.

Artículo 24. Para calificar las infracciones administrativas al presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes de la persona infractora.
- III. Las condiciones socio-económicas de la persona infractora.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.
- V. El monto del beneficio, y/o del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si las hubiere.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Artículo 25. Los procedimientos para la imposición de las sanciones y medidas disciplinarias previstas por este reglamento, se sustanciará por conducto de la Contraloría Municipal para el caso de responsabilidad administrativa, o por la Oficialía Mayor Administrativa cuando se trate de responsabilidad laboral.

**CAPÍTULO VII.
 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Artículo 26. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, en contra de particulares, podrán impugnarse ante la o el Síndico Municipal mediante los recursos que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 27. Las sanciones y medidas disciplinarias que se dicten en contra de servidores públicos, podrán impugnarse ante las autoridades Judiciales que prevé la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, o en su caso la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación necesaria para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación.

Quinto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena imprimir y publicar el Presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

Sexto. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado.

En tales condiciones, el Pleno del Ayuntamiento **autoriza** **turnar** el presente **punto de acuerdo** al Ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria certificación, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, como medio oficial de divulgación de este Gobierno, lo anterior para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. * **Punto Número Once.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:** * **Punto Número 11.1 Once Punto Uno.-** El Pleno del Ayuntamiento con base al análisis de la solicitud presentada por el Licenciado Francisco Javier Jiménez Hernández, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal; **por mayoría calificada de 10** (diez) **votos a favor** de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez y Licenciada Patricia García Cárdenas; y **1** (una) **abstención** del Regidor Licenciado Arturo Fernández Ramírez; **ha tenido a bien aprobar y expedir** el siguiente **PUNTO DE ACUERDO:** **Primero.** Se autoriza **erogar** con cargo al presupuesto de egresos **en curso, recursos propios**, para subsanar los gastos generados por administración municipal, con motivo de atender en nuestro municipio, la **emergencia sanitaria de la enfermedad** generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), **específicamente para** la compra de despensas para apoyo a los **más vulnerables, compra de túnel sanitizante,**



Handwritten signature

Vertical handwritten notes on the left margin:
 María Francisca Betancourt López
 Antonio Joaquín Jariño

Vertical handwritten notes on the left margin:
 F. Vuelvas A.
 Oscar Daniel Carrión Calvario





renta de mobiliario para instalación de filtros sanitarios, compra de gel y cubre bocas, entre otros. **Segundo.** Se autoriza **destinar** hasta la cantidad de **\$375,000.00** (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) de recursos propios, para subsanar monto del pago de una mensualidad del Programa "RECREA" para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte); lo anterior con la finalidad de cumplir los compromisos consignados en el convenio de colaboración específico celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco. **Tercero.** Se autoriza que dichos importes, sean dispuestos de la cuenta bancaria donde se deposita el producto del monto ahorrado con la reducción salarial del 50%(cincuenta por ciento) de sueldo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal. **Cuarto.** En lo relativos a los montos autorizados, se dispondrán de la cuenta bancaria antes señalada y se tomarán de los rubros de cultura, educación, deportes, salud y gasto corriente, que no se encuentran sujetos a proyecto, es decir, de la mitad restante del fondo; específicamente se dispondrá la cantidad señalada en el punto primero de este acuerdo de lo concerniente al ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve) y lo marcado por el punto segundo del ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte). **Quinto.** Se aprueba y autoriza por esta ocasión, modificar el destino de los fondos económicos señalados en el punto tercero de este acuerdo, de conformidad a lo acordado por este Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 (once) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho). **Sexto.** Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. * **Punto Número Doce.-** No habiendo más puntos que tratar y previo a que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la presente Sesión cuando son las 10:22 (diez horas con veintidós minutos) del día 29 (veintinueve) de mayo del año 2020 (dos mil veinte). ----- CONSTE.



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and names]
 Tana Yoquelin Janos P.
 María Guadalupe Betancourt Lopez
 Fernando M. Vuelvas M.
[Other illegible signatures]

